



Inmigrantes en situación irregular

España
Comunidad Valenciana
Alicante · Castellón · Valencia

Análisis de la situación documental de los extranjeros a
1 de enero de 2011

Versión: 12 de abril de 2012



Secretariado Diocesano
de Migración de
Orihuela-Alicante
ASTI-ALICANTE



Índice

1 Presentación	1
2 Extranjeros en Régimen Comunitario	2
2.1 Clarificación de conceptos y marco legal	2
2.1.1 Autorizaciones de Régimen Comunitario	2
2.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de la UE27 + 4	2
2.2 Análisis de la situación documental	3
2.2.1 Fuentes de información	3
2.2.2 Metodología de cálculo	3
2.2.3 Cifras sobre la situación documental de extranjeros en Régimen Comunitario	4
2.2.4 Descripción de los resultados	5
3 Extranjeros en Régimen General	6
3.1 Clarificación de conceptos y marco legal	6
3.1.1 Autorizaciones de Régimen General	6
3.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de terceros países	7
3.2 Análisis de la situación documental	9
3.2.1 Fuentes de información	9
3.2.2 Metodología de cálculo	9
3.2.3 Cifras sobre la situación documental de extranjeros en Régimen General	9
3.2.4 Descripción de los resultados	10
4 Variaciones absolutas y relativas	12
5 Resumen	15

Tablas y gráficos

TABLAS:

Tabla 1.	Datos sobre los extranjeros en Régimen Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.	4
Tabla 2.	Datos sobre los extranjeros en Régimen General en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.	10
Tabla 3.	Variaciones absolutas y relativas de España.	12
Tabla 4.	Variaciones absolutas y relativas de la C. Valenciana.	12
Tabla 5.	Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Alicante.	13
Tabla 6.	Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Castellón.	13
Tabla 7.	Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Valencia.	14
Tabla 8.	Resumen de datos sobre los extranjeros en Régimen General y Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.	15

GRÁFICOS:

Gráfico 1.	Distribución de los extranjeros de la UE27+4 que carecen de certificado de registro.	4
Gráfico 2.	Cifras de los extranjeros de la UE27+4 con y sin certificado de registro.	4
Gráfico 3.	Distribución territorial de los extranjeros de terceros países en situación irregular.	11
Gráfico 4.	Cifras de los extranjeros de terceros países en situación regular e irregular.	11
Gráfico 5.	Resumen de la distribución territorial de todos los extranjeros en situación irregular.	16
Gráfico 6.	Resumen de las cifras de todos los extranjeros en situación regular e irregular.	16
Gráfico 7.	Síntesis de la situación documental de los extranjeros.	17

1 Presentación

Presentamos la edición del informe:

“Inmigrantes en situación irregular:

España · Comunidad Valenciana · Alicante · Castellón · Valencia.

Análisis de la situación documental de los extranjeros al 31/12/2010”

¿De qué hablamos cuando hablamos de extranjeros en situación irregular?

En este trabajo hemos acotado el concepto de irregularidad exclusivamente al aspecto relacionado con la residencia y hacemos referencia a **aquellos extranjeros que residen en forma estable en el territorio sin tener autorización para ello.**

Dentro de esta definición hay que tener en cuenta que nos referimos a dos situaciones muy diferentes entre sí: la irregularidad en cuanto a la residencia de extranjeros incluidos en Régimen Comunitario y la irregularidad en cuanto a la residencia de extranjeros a los cuales se les aplica el Régimen General.

En este trabajo hemos analizado por separado las dos situaciones en base a la información disponible sobre cada uno de estos regímenes para poder realizar una valoración cuantitativa.

2 Extranjeros en Régimen Comunitario

2.1 Clarificación de conceptos

2.1.1 Autorizaciones de Régimen Comunitario

Las autorizaciones de Régimen Comunitario vienen reguladas por el Real Decreto 240/2007, modificado por el Real Decreto 1161/2009 de 10 de julio, que articula la entrada, libre circulación y residencia de los miembros de la Unión Europea. Más los países de la Asociación Europea de Libre Comercio: Noruega, Islandia, Liechtenstein y la Confederación Suiza y sus familiares.

En el informe este conjunto de países aparecen como UE27+4. Sus ciudadanos tienen pleno derecho a circular, residir y trabajar en España.¹

Estos permisos pueden ser de dos tipos:

- **Certificado de registro** para los ciudadanos de los países citados.
- **Tarjeta de familiar de comunitario.** Los familiares de españoles o de extranjeros en régimen comunitario que pueden solicitar la Tarjeta de familiar de comunitario son: cónyuge, pareja de hecho, hijos, hijos de cónyuge, padres y los padres del cónyuge.

2.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de la UE27 + 4

El incumplimiento de la obligación de solicitar la tarjeta de residencia o del certificado de registro conlleva la aplicación de las sanciones pecuniarias que, en idénticos términos y para supuestos similares, se establece para los ciudadanos españoles en relación con el Documento Nacional de Identidad. En la actualidad esta sanción es de 300€.

La carencia del certificado de registro implica la imposibilidad de realizar determinados trámites tales como trabajar, registrarse en el paro, y otros; no obstante, el extranjero comunitario puede solicitar su certificado de registro cumpliendo el requisito de certificar su identidad, nacionalidad y empadronamiento.

Los extranjeros de régimen comunitario pueden entrar, salir, circular y residir libremente en todo el territorio español así como acceder a cualquier actividad

¹ Con Orden PRE/2072/2011 de 22 de junio se reactiva el periodo transitorio del derecho de libre circulación de los trabajadores rumanos por cuenta ajena, entrando en vigor a partir de dicha fecha.

económica, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena y a la prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles.

2.2 Análisis de la situación documental

2.2.1 Fuentes de información

En el desarrollo del cálculo de los extranjeros de Régimen Comunitario en situación de irregularidad documental partimos de los siguientes datos:

Datos de empadronamiento recogidos por el INE

Total de extranjeros empadronados a fecha 1 de enero del año 2011.

Hay que tener en cuenta que además de los extranjeros pertenecientes a los países de la Unión Europea, el Régimen Comunitario también se aplica a los ciudadanos procedentes de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza, países que forman parte de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Datos del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI)

Del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI) obtenemos el total de extranjeros con certificado de residencia a fecha 31 de diciembre de 2010.

Se han contabilizado por separado a los extranjeros de terceros países que están en este régimen por ser familiar de un comunitario.

2.2.2 Metodología de cálculo

El cálculo se ha efectuado restando del total de extranjeros de países donde se aplica el régimen comunitario (UE27+4), el total de extranjeros adscritos al Régimen General con certificado de registro.

El objetivo es evitar:

- No distinguir a los comunitarios y a los no comunitarios.
- Realizar la resta entre el padrón de comunitarios (que no tiene en cuenta a los ciudadanos de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza) y los datos de autorizaciones de Régimen Comunitario (que incluye también a los ciudadanos de terceros países que puedan tener tarjeta de familiar comunitario).

2.2.3 Cifras estimativas sobre la situación documental de extranjeros en Régimen Comunitario

Tabla 1. Datos sobre los extranjeros en Régimen Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.

Régimen Comunitario

Datos de partida según fuentes oficiales

Datos del INE a 1/1/2011	Población extranjera				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	5.751.487	880.782	466.684	111.402	302.696
Extranjeros empadronados de la UE 27	2.395.358	496.321	293.293	70.539	132.489
Extranjeros empadronados de la AELC ¹	39.423	17.272	16.414	248	610
Islandia	1.391	642	624	1	17
Liechtenstein	61	15	14	0	1
Noruega	19.621	10.117	9.939	25	153
Suiza	18.350	6.498	5.837	222	439
Total extranjeros U E 27+4	2.434.781	513.593	309.707	70.787	133.099

Datos del OPI a 31/12/2010	Tarjeta/Autorización				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Extranjeros con tarjeta/autorización de residencia en vigor					
Régimen Comunitario	2.401.632	375.147	176.873	61.154	137.120
UE27+4	2.037.860	337.265	162.537	57.401	117.327
Extranjeros terceros países Rég. Comun.	363.772	37.882	14.336	3.753	19.793

Extranjeros comunitarios en situación de irregularidad documental

	1 de enero 2011				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
EXTRANJEROS COMUNITARIOS UE27+4					
a) Empadronados	2.434.781	513.593	309.707	70.787	133.099
b) Con tarjeta o autorización	2.037.860	337.265	162.537	57.401	117.327
Total extranjeros comunitarios UE 27+4 sin tarjeta o autorización: a-b	396.921	176.328	147.170	13.386	15.772

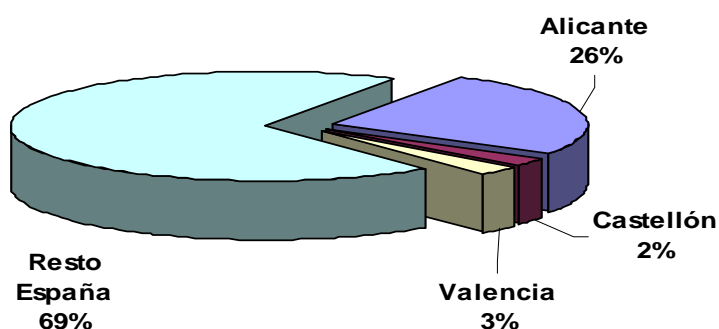
¹Asociación Europea de Libre Comercio. Países con Régimen Comunitario que no forman parte de la UE.

2.2.4 Descripción de los resultados

De los cálculos realizados se han obtenido los siguientes resultados:

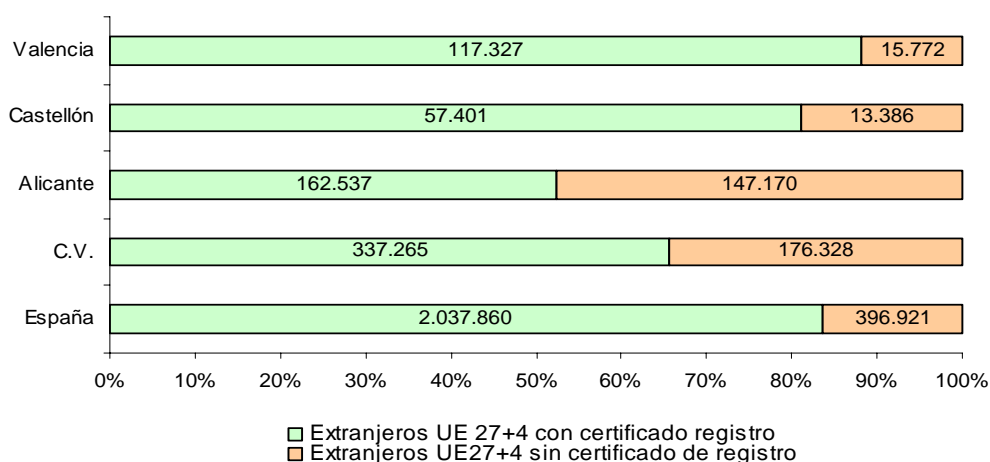
- Respecto de los datos al 31 de diciembre de 2010, tanto en España como en las tres provincias de la Comunidad Valenciana, se ha producido un descenso de los extranjeros pertenecientes a la UE 27+4 que carecen de certificado de registro, siendo la cifra total de 176.328 personas frente a las 201.030 del año anterior. El mayor descenso lo registra la provincia de Valencia, que ha pasado de 32.504 personas en situación de irregularidad a 15.772. La provincia de Alicante es quien presenta la menor disminución, ya que ha pasado de 152.230 a 147.170 personas que carecen de certificado de registro, por lo que sigue ocupando el primer lugar en la Comunidad Valenciana. Gráficamente, la distribución aproximada de la población extranjera proveniente de los países de la UE27+4 que no tiene regularizada su situación en España, es la siguiente:

Gráfico 1. Distribución de los extranjeros de la UE27+4 que carecen de certificado de registro.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 1.

Gráfico 2. Cifras de la situación documental de los extranjeros de la UE27+4 .



Fuente. Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 1.

3 Extranjeros en Régimen General

3.1 Clarificación de conceptos y marco legal

3.1.1 Autorizaciones de Régimen General

Se entiende por Régimen General aquel que está regulado por la Ley 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, más conocida como “Ley de extranjería”. Este régimen se aplica a los extranjeros no incluidos en régimen comunitario. Esto es, miembros de países que no sean comunitarios ni ciudadanos de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza, ni los familiares de los mismos enumerados en el apartado 2.1.1.

En este informe se designa a los países que no forman parte de la UE27+4 como “terceros países”.

El régimen general contempla distintos permisos para permanecer en territorio español.

- **Autorización de residencia temporal**

Es la autorización a residir en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años. Este permiso puede limitarse exclusivamente a la residencia o venir aparejado a una autorización para trabajar (autorización de residencia con trabajo). Esta autorización puede ser:

- inicial de un año de duración
- primera renovación de dos años de duración
- segunda renovación también de dos años
- otros temporales: autorizaciones de residencia temporal de un año de duración por circunstancias excepcionales recogidas en el reglamento de la Ley de extranjería (RD 557/2011). En concreto: arraigo, protección internacional, razones humanitarias, colaboración con la justicia y las víctimas de la violencia de género. En este último caso el permiso es de cinco años.

- **Autorización de residencia de larga duración** (que incluye permiso para trabajar):

Es la autorización que se obtiene para permanecer en España tras haber residido legalmente durante cinco años de forma continuada. Es renovable cada cinco años y contempla tanto el derecho a residir como a trabajar por cuenta propia y ajena.

- **Autorización de estancia**

Es la autorización a permanecer en España con carácter temporal por un período superior a 90 días con el fin principal de cursar estudios o realizar trabajos de investigación u otras circunstancias.

Estatuto de refugiado (autorización de residencia por solicitud de asilo)

Aquellos extranjeros a los que se admite a trámite la petición de asilo tienen de forma implícita permiso para residir en España. Pasados seis meses de esta admisión a trámite y en caso de que todavía no exista una resolución se les entrega una tarjeta provisional de seis meses en la que se reconoce su situación de solicitante de asilo y se les autoriza a residir y trabajar en España mientras su solicitud se resuelve.

En el caso de que la resolución fuera positiva se les entrega una tarjeta de residencia permanente.²

3.1.2 Consecuencias de la situación de irregularidad para los extranjeros de terceros países

La falta de autorización de residencia o estancia deja al extranjero de terceros países en situación de irregularidad administrativa, con las consiguientes consecuencias legales y sociales.

Consecuencias legales

La consecuencia legal de no poseer alguno de los permisos antes citados supone una infracción administrativa cuya sanción puede ser económica, o puede significar la expulsión del extranjero no comunitario del territorio español previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Toda expulsión conlleva la prohibición de entrada a España por un período de hasta diez años. En todos los casos el extranjero se encuentra ante una falta administrativa y no ante un delito.

Quien tiene competencia para verificar la situación legal de los inmigrantes son los Cuerpos de Seguridad del Estado. Mientras se tramita el procedimiento sancionador, el extranjero está expuesto a la posibilidad de estar sometido a las siguientes medidas cautelares:

² Por carecer de la información detallada y desglosada por provincias de las personas que se encuentran en estas circunstancias, este dato no está incluido en el presente informe. Hasta el año 2006 era el OPI quien proporcionaba, a través de su Anuario Estadístico, las cifras correspondientes.

- Presentación periódica ante la Policía Nacional.
- Retirada del pasaporte.
- Obligación de residir en un determinado lugar.
- Detención por un máximo de 72 horas en las dependencias policiales.
- Ingreso en un centro de internamiento hasta 60 días, previa autorización judicial.

El expediente sancionador es transferido al organismo con competencia sobre esta materia³. Sobre la cuantía de la multa la ley recoge lo siguiente. *“para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrá especialmente en cuenta la capacidad económica del infractor”*.⁴

Consecuencias sociales

Desde el punto de vista social, en cuanto a reconocimiento de derechos, los extranjeros en España, con independencia de su situación legal, tienen los siguientes derechos reconocidos:

- Derecho y obligación de estar empadronados en el municipio donde residen
- Contempla la libertad de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga para todos los extranjeros.
- Derecho a la asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles para los menores de 18 años, las mujeres embarazadas y los extranjeros empadronados. Para el resto de los extranjeros este derecho se limita exclusivamente a la asistencia sanitaria de urgencias.
- Derecho y deber de escolarización de todos los menores de edad. Este derecho comprende el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria, a la obtención de la titulación académica correspondiente y al acceso al sistema público de becas y ayudas.
- Derecho a los servicios y prestaciones sociales básicas. Dado que la Ley de Extranjería no es más específica, cada Comunidad Autónoma tiene competencia para interpretarla.
- Derecho a la tutela judicial efectiva, al recurso contra los actos administrativos y a la asistencia jurídica gratuita.

³ Cf. RD 557/2011, art. 219.2

⁴ Cf. Ley 4/2000, art. 55, párrafo 4º

3.2 Análisis de la situación documental:

3.2.1 Fuentes de información

Datos de empadronamiento recogidos por el INE

De esta fuente obtenemos el total de extranjeros no comunitarios empadronados a fecha 1 de enero de 2011. De esta cifra se descuentan los extranjeros de Noruega, Liechtenstein, Islandia y Suiza por estar adscritos al Régimen comunitario.

Datos del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI)

Del Observatorio Permanente de Inmigración (OPI) obtenemos el total de extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor en régimen general a 31 de diciembre de 2010.

También es necesario consultar el dato de extranjeros de terceros países que tienen autorización dentro del Régimen Comunitario por ser familiares de un comunitario.

Del mismo organismo obtenemos los permisos de estancia por estudios.

3.2.2 Metodología de cálculo

Para el cálculo de extranjeros adscritos al Régimen General en situación de irregularidad documental hemos partido de las cifras de población de terceros países recogidas por el padrón y sobre esta cantidad se han descontado los siguientes conceptos:

- Extranjeros de terceros países en situación regular con tarjeta de familiar de comunitario.
- Extranjeros con autorización de residencia en Régimen General.
- Extranjeros con autorización de estancia por estudios.

3.2.3 Cifras sobre la situación documental de extranjeros en Régimen General

Tabla 2. Datos sobre los extranjeros en Régimen General en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.

Régimen General

Datos de partida según fuentes oficiales

Datos del INE a 1/1/2011	Población extranjera				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	5.751.487	880.782	466.684	111.402	302.696
No comunitarios empadronados	3.356.129	384.461	173.391	40.863	170.207
Extranjeros empadronados de la AELC ¹	39.423	17.272	16.414	248	610
Islandia	1.391	642	624	1	17
Liechtenstein	61	15	14	0	1
Noruega	19.621	10.117	9.939	25	153
Suiza	18.350	6.498	5.837	222	439
Total terceros países empadronados	3.316.706	367.189	156.977	40.615	169.597

Datos del OPI a 31/12/2010	Tarjeta/Autorización				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Régimen General	2.524.976	256.329	111.614	36.509	108.206
Terceros países en Rég. Comunitario	363.772	37.882	14.336	3.753	19.793
Total terceros países con tarjeta o autorización de residencia en vigor	2.888.748	294.211	125.950	40.262	127.999

Datos del OPI a 31/12/2010	Estancia por estudios				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Permisos de estancia por estudios	46.914	2.724	836	192	1.696

Extranjeros terceros países en situación de irregularidad documental

	1 de enero 2011				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
EXTRANJEROS TERCEROS PAÍSES					
c) Empadronados	3.316.706	367.189	156.977	40.615	169.597
d) Con permisos de residencia	2.888.748	294.211	125.950	40.262	127.999
En Régimen General	2.524.976	256.329	111.614	36.509	108.206
Tarjeta de familiar comunitario	363.772	37.882	14.336	3.753	19.793
e) Extranjeros con permisos estancia por estudios	46.914	2.724	836	192	1.696

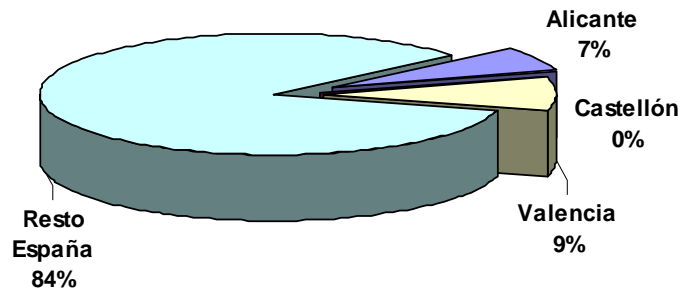
Extranjeros terceros países en situación de irregularidad documental a 1/1/2011: c - (d+e)	381.044	70.254	30.191	161	39.902
---	----------------	---------------	---------------	------------	---------------

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE (1/1/2011) y OPI (31/12/2010).

3.2.4 Descripción de los resultados

- En España la cifra aproximada de extranjeros de terceros países en situación de irregularidad documental se sitúa en torno a las 381.044 personas. A la Comunidad Valenciana le corresponde algo más del 18% de dicha cifra, concretamente 70.254, de los cuales el 57% se sitúa en la provincia de Valencia y el 43% a la provincia de Alicante.

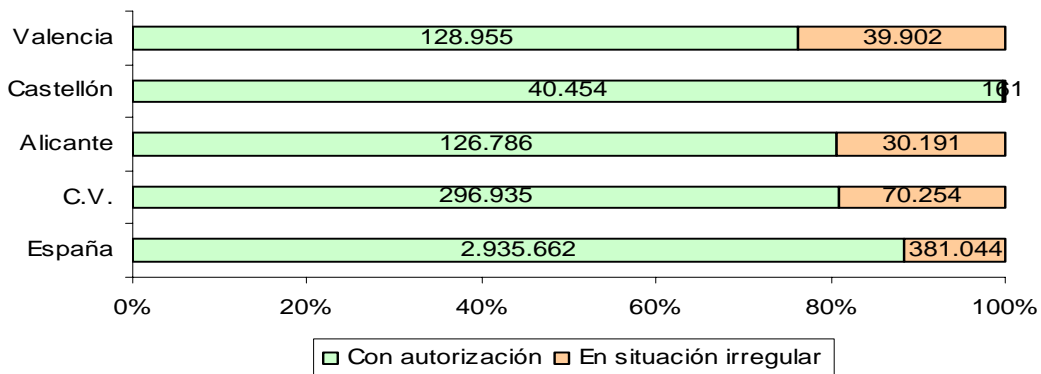
Gráfico 3. Distribución territorial de los extranjeros de terceros países en situación irregular.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos recogidos en la tabla 2.

- Algo más del 11% del total de extranjeros de terceros países empadronados en España estaría en situación irregular. La Comunidad Valenciana registra el 19% y es la provincia de Valencia la que tiene el mayor porcentaje: 24%, seguida de Alicante con el 19%. Castellón registra apenas 161 personas en situación de irregularidad documental. Todos los porcentajes y cifras son sobre el total de extranjeros de terceros países empadronados en cada una de las zonas consideradas.

Gráfico 4. Valores de los extranjeros de terceros países en situación regular e irregular.



Fuente. Elaboración propia a partir de los datos recogidos en la tabla 2.

4 Variaciones absolutas y relativas

Tabla 3. Variaciones absolutas y relativas de España.

España

España. Régimen General	2010	2011	Diferencia	%
Terceros países empadronados	3.358.872	3.316.706	-42.166	-1,26%
Con tarjeta familiar comunitario	356.695	363.772	7.077	1,98%
Autorización régimen general	2.562.032	2.524.976	-37.056	-1,47%
Permiso estancia por estudios	44.465	46.914	2.449	5,51%
Terceros países sin autorización	395.680	381.004	-14.676	-3,71%

España. Régimen Comunitario	2010	2011	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	2.398.862	2.434.781	35.919	1,50%
Con tarjeta o autorización	1.872.505	2.037.860	165.355	8,83%
UE 27 + 4 sin autorización	526.357	396.921	-129.436	-24,59%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2011) y OPI (31/12/2010).

Tabla 4. Variaciones absolutas y relativas de la C. Valenciana.

Comunidad Valenciana

C. V. Régimen General	2010	2011	Diferencia	%
Terceros países empadronados	381.613	367.189	-14.424	-3,78%
Con tarjeta familiar comunitario	37.076	37.882	806	2,17%
Autorización régimen general	262.087	256.329	-5.758	-2,20%
Permiso estancia por estudios	3.034	2.724	-310	-10,22%
Terceros países sin autorización	79.416	70.254	-9.162	-11,54%

C. V. Régimen Comunitario	2010	2011	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	512.146	513.593	1.447	0,28%
Con tarjeta o autorización	311.116	337.265	26.149	8,40%
UE 27 + 4 sin autorización	201.030	176.328	-24.702	-12,29%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2011) y OPI (31/12/2010).

Tabla 5. Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Alicante.

Alicante

Alicante. Régimen General	2010	2011	Diferencia	%
Terceros países empadronados	160.292	156.977	-3.315	-2,07%
Con tarjeta familiar comunitario	14.310	14.336	26	0,18%
Autorización régimen general	113.578	111.614	-1.964	-1,73%
Permiso estancia por estudios	819	836	17	2,08%
Terceros países sin autorización	31.585	30.191	-1.394	-4,41%

Alicante. Régimen Comunitario	2010	2011	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	306.807	309.707	2.900	0,95%
Con tarjeta o autorización	154.577	162.537	7.960	5,15%
UE 27 + 4 sin autorización	152.230	147.170	-5.060	-3,32%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2011) y OPI (31/12/2010).

Tabla 6. Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Castellón.

Castellón

Castellón. Régimen General	2010	2011	Diferencia	%
Terceros países empadronados	41.795	40.615	-1.180	-2,82%
Con tarjeta familiar comunitario	3.713	3.753	40	1,08%
Autorización régimen general	35.731	36.509	778	2,18%
Permiso estancia por estudios	254	192	-62	-24,41%
Terceros países sin autorización	2.097	161	-1.936	-92,32%

Castellón. Régimen Comunitario	2010	2011	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	70.470	70.787	317	0,45%
Con tarjeta o autorización	54.174	57.401	3.227	5,96%
UE 27 + 4 sin autorización	16.296	13.386	-2.910	-17,86%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2011) y OPI (31/12/2010).

Tabla 7. Variaciones absolutas y relativas de la provincia de Valencia.

Valencia

Valencia. Régimen General	2010	2011	Diferencia	%
Terceros países empadronados	179.526	169.597	-9.929	-5,53%
Con tarjeta familiar comunitario	19.053	19.793	740	3,88%
Autorización régimen general	112.778	108.206	-4.572	-4,05%
Permiso estancia por estudios	1.961	1.696	-265	-13,51
Terceros países sin autorización	45.734	40.642	-5.092	-11,13%

Valencia. Régimen Comunitario	2010	2011	Diferencia	%
UE 27 + 4 empadronados	134.869	133.099	-1.770	-1,31%
Con tarjeta o autorización	102.365	117.327	14.962	14,62%
UE 27 + 4 sin autorización	32.504	15.772	-16.732	-51,48%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2011) y OPI (31/12/2010).

5 Resumen

Tabla 8. Resumen de datos de todos los extranjeros en Régimen General y Comunitario en España, C. Valenciana, Alicante, Castellón y Valencia.

Datos de partida según fuentes oficiales

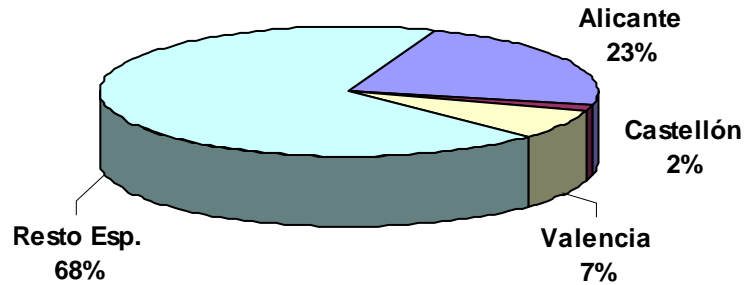
Datos del INE a 1/1/2011	Población extranjera				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Total extranjeros empadronados	5.751.487	880.782	466.684	111.402	302.696
Extranjeros UE 27+4	2.434.781	513.593	309.707	70.787	133.099
Extranjeros terceros países	3.316.706	367.189	156.977	40.615	169.597
Datos del OPI a 31/12/2010	Tarjeta/Autorización				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Extranjeros con certificado/autorización de residencia en vigor	4.926.608	631.476	288.487	97.663	245.326
Régimen Comunitario	2.401.632	375.147	176.873	61.154	137.120
UE27+4	2.037.860	337.265	162.537	57.401	117.327
Terceros países Rég. Com.	363.772	37.882	14.336	3.753	19.793
Régimen General	2.524.976	256.329	111.614	36.509	108.206
Datos del OPI a 31/12/2010	Estancia por estudios				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
Permisos de estancia por estudios	46.914	2.724	836	192	1.696

Aproximación al número total de extranjeros en situación de irregularidad documental

	1 de enero 2011				
	España	C.V.	Alicante	Castellón	Valencia
a) Total extranjeros empadronados	5.751.487	880.782	466.684	111.402	302.696
b) Con certificado/autorización	4.926.608	631.476	288.487	97.663	245.326
e) Con permiso estancia por estudios	46.914	2.724	836	192	1.696
Aproximación al total de extranjeros en situación de irregularidad documental a 1/1/2011: a-(b+c)	777.965	246.582	177.361	13.547	55.674

Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2011) y OPI (31/12/2010).

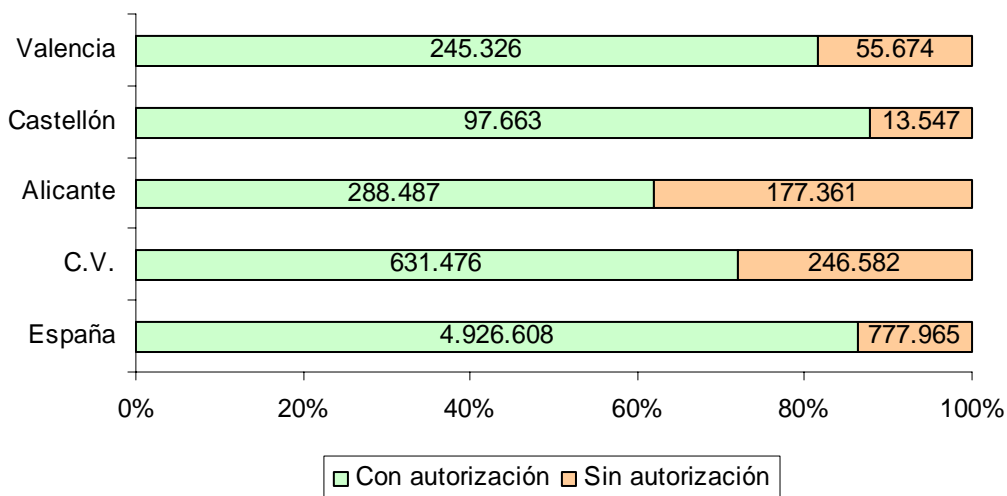
Gráfico 5. Distribución territorial de todos los extranjeros en situación de irregularidad documental.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en la tabla 8.

- El porcentaje total aproximado de extranjeros empadronados que se encuentran en situación de irregularidad documental en España es del 13,5% y significa una reducción del 2,5% respecto al 31/12/2009. De dicho porcentaje, el 32% se encuentra en la Comunidad Valenciana. En la provincia de Alicante se concentra el 72% de extranjeros irregulares de toda la Comunidad Valenciana, es decir, más de dos de cada tres extranjeros en situación de irregularidad documental de la Comunidad Valenciana están empadronados en la provincia de Alicante. En números absolutos, todas las zonas geográficas analizadas han registrado un descenso de los extranjeros que se encuentran en situación de irregularidad documental.

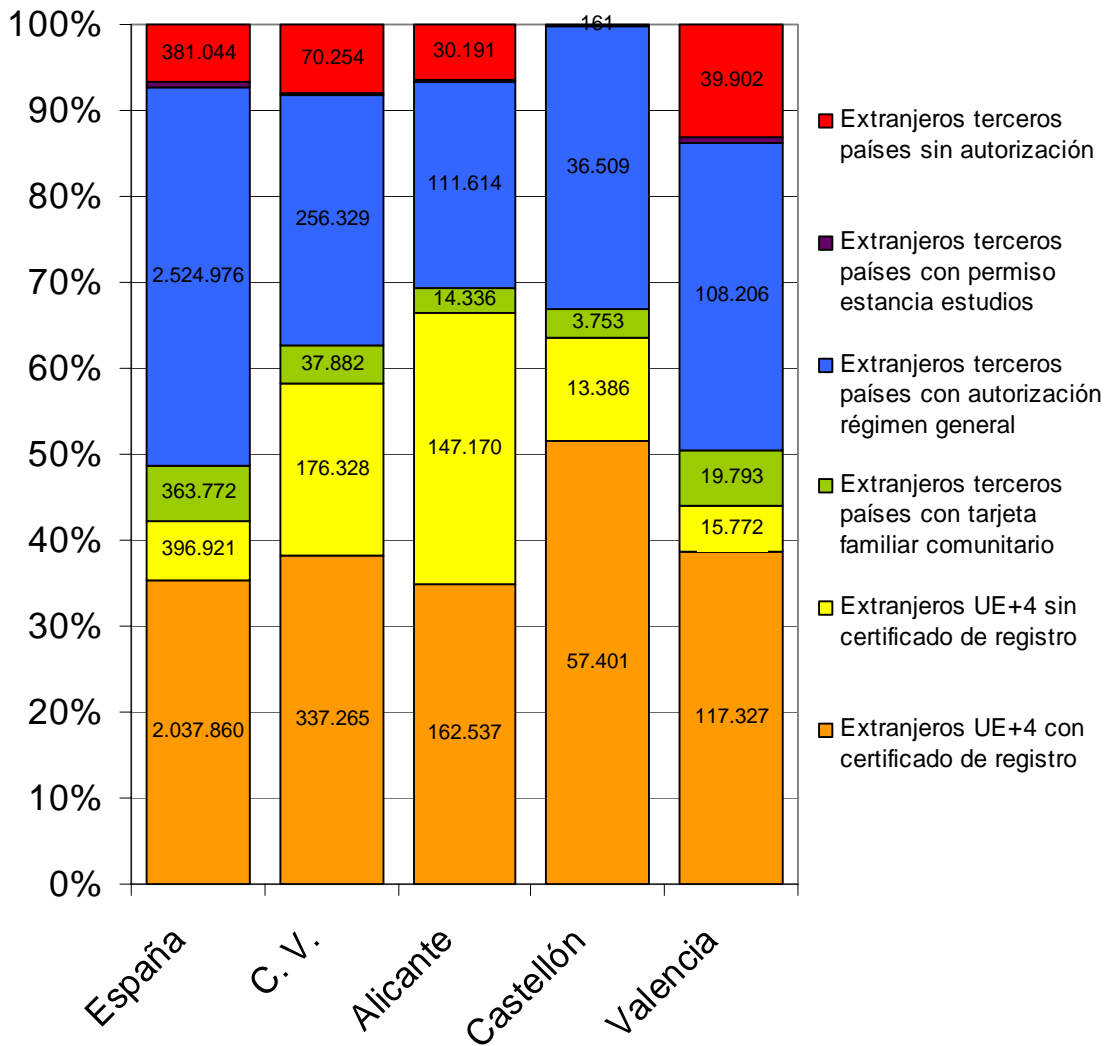
Gráfico 6. Resumen de todos los extranjeros en situación regular e irregular.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en la tabla 8.

El siguiente gráfico aporta una síntesis de la situación documental de los extranjeros empadronados en las zonas geográficas analizadas:

Gráfico 7. Síntesis del conjunto.



Fuente: elaboración propia a partir de los datos y cálculos desarrollados en los capítulos anteriores sobre los datos INE (1/1/2011) y OPI (31/12/2010).